

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

575 *DECRETO 66/1995, de 30 de marzo, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Director General del Servicio Jurídico durante su ausencia de Canarias.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias,

DISPONGO:

Que durante la ausencia de Canarias del Director General del Servicio Jurídico, D. Martín Enrique Orozco Muñoz, los días 5 al 9 de abril, ambos inclusive, del presente año, le sustituya el funcionario D. Manuel Aznar Vallejo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de marzo de 1995.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
p.s., **EL VICEPRESIDENTE**
DEL GOBIERNO
(Decreto del Presidente 54/1995,
de 22 de marzo; B.O.C. nº 38, de 29.3.95),
José Mendoza Cabrera.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Presidencia y Turismo**

576 *ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se aprueba la bandera del municipio de Arucas (Gran Canaria).*

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de ju-

nio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por Decreto 157/1992, de 8 de octubre, se ha instruido para la aprobación de la bandera del municipio de Arucas (Gran Canaria), y teniendo en cuenta la propuesta favorable efectuada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el ejercicio de la competencia prevista en los artículos 2.3 del Decreto 123/1990, de 29 de junio, y 8.1.h) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

DISPONGO:

Aprobar la bandera del municipio de Arucas (Gran Canaria), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

- "El paño será de la proporción 2:3, distribuido por mitad vertical, en Campo Amarillo Oro al Asta, y Verde Esmeralda al Batiente.

- Centrado el Campo Amarillo Oro, Escudo Heráldico de Arucas en sus Esmaltes Originales, Filiteado de Negro.

- Deberá tener una proporción de 2:4 con relación al alto de dicho Campo, que es el Paño de la Bandera.

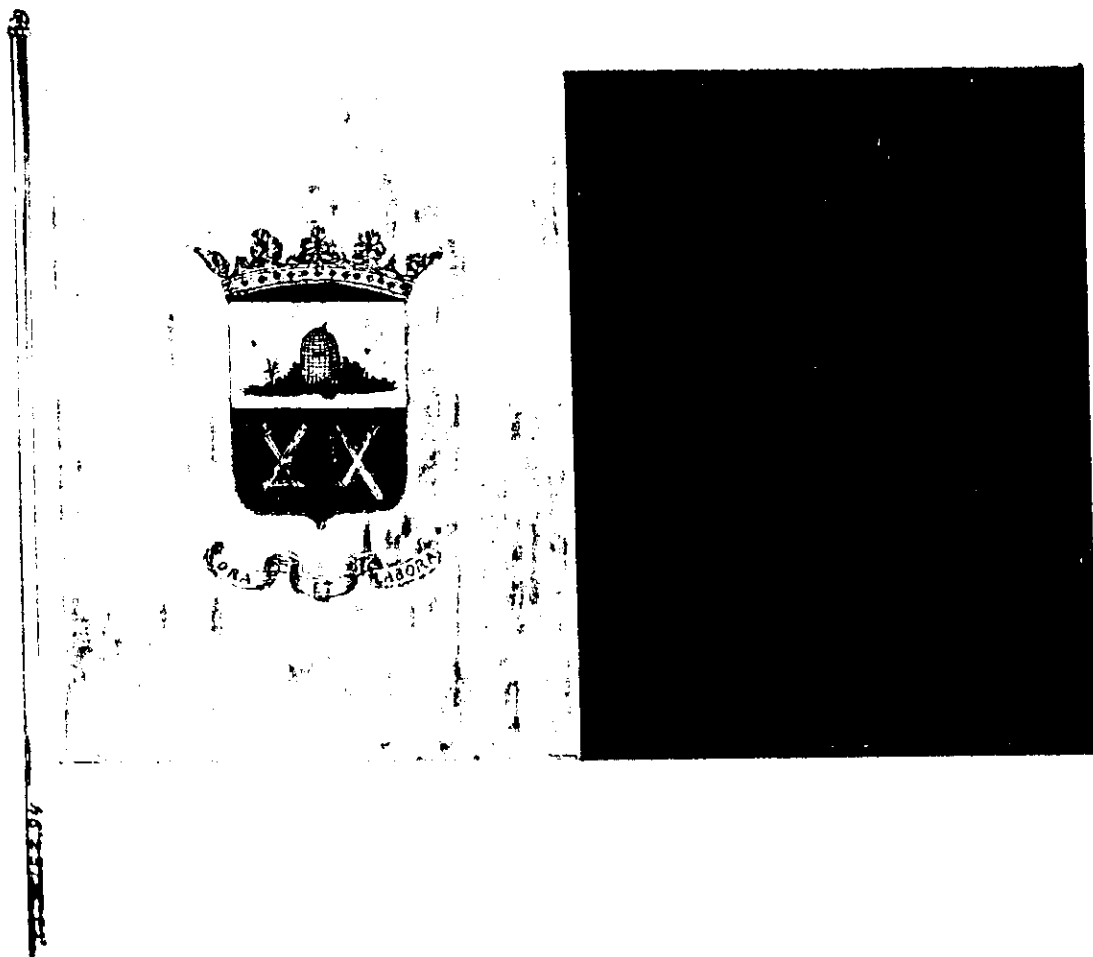
- El Asta, cilíndrica, cinada o rematada con plomo. En madera, para ser izada en edificios públicos, y tubular en metal dorado, de iguales características, para presidir los actos corporativos."

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1995.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y TURISMO,
Miguel Zerolo Aguilar.

ANEXO



577 ORDEN de 6 de marzo de 1995, por la que se aprueba la bandera del municipio de Tegueste (Tenerife).

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por Decreto 157/1992, de 8 de octubre, se ha instruido para la aprobación de la bandera del municipio de Tegueste (Tenerife), y teniendo en cuenta la propuesta de aprobación efectuada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el ejercicio de la competencia prevista en los artículos 2.3 del Decreto 123/1990, de 29 de junio, y 8.1.h) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

DISPONGO:

Aprobar la bandera del municipio de Tegueste

(Tenerife), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“El paño habrá de tener una proporción de 2.3 (una vez y media más largo que ancho).

El paño se divide en dos franjas horizontales e iguales, la superior de color blanco y la inferior de color verde esmeralda.

Si la bandera ostentara escudo, éste deberá colocarse en el centro del paño de la misma.”

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 1995.

**EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y TURISMO,
Miguel Zerolo Aguilar.**